

Yakima Valley Libraries

Normativa de Conducta del Usuario

Normas de Autoridad y Propósito.

La Junta Directiva de Yakima Valley Libraries tiene autoridad, según la ley estatal ([RCW 27.12.270](#) y [RCW 27.12.290](#)), para establecer normas razonables relativas a la Biblioteca e impedir que cualquier persona que viole intencional y persistentemente dichas normas pueda acceder a ella. Las normas se aplicarán de manera justa y razonable, con períodos de exclusión que varían en función de la categoría de la infracción, siendo cada vez más largos desde las infracciones de categoría A hasta las de categoría C.

Para garantizar la comodidad y la seguridad de los usuarios, voluntarios y personal bibliotecario, así como para proteger los bienes de la Biblioteca, se establecen los siguientes ejemplos de conductas no permitidas en sus edificios y espacios:

Categoría A – Tipos de conductas que pueden resultar en una advertencia verbal o en la exclusión de todas las bibliotecas durante un día o hasta un máximo de 30 días:

Comportamientos perturbadores, como hacer ruidos fuertes, hablar alto o gritar.

- Entrar en la Biblioteca descalzo o sin camisa o quitarse el calzado o la camisa mientras se está en la Biblioteca, o vestirse de otra manera que perturbe el ambiente de la Biblioteca.
- Tener un olor corporal ofensivo o una higiene personal que interfiera, injustificadamente, con la capacidad de otros usuarios para utilizar la Biblioteca y sus instalaciones.
- Acampar en los terrenos de la Biblioteca.
- Mover el mobiliario de la Biblioteca de su ubicación, sin la autorización del personal de la Biblioteca.
- Usar dispositivos con ruedas dentro de la Biblioteca o en los terrenos de la Biblioteca, excepto en las áreas designadas. Estas restricciones no se aplican a los dispositivos de asistencia ADA ni a los cochecitos de bebé.
- Tumbarse o dormir en la Biblioteca; sentarse con los pies sobre los muebles; o bloquear pasillos, salidas o entradas.
- No supervisar adecuadamente a los niños (véase la normativa sobre seguridad infantil).
- Correr dentro de las instalaciones de la Biblioteca, salvo en caso de emergencia.
- Traer mascotas o animales a la Biblioteca, con la excepción de los animales de servicio; no obstante, se podrán traer animales cuando lo autorice el o la Director/a.
- Utilizar dispositivos sonoros sin auriculares o con un volumen que moleste al resto de personas.
- Tirar basura.
- Consumir alimentos o bebidas en las instalaciones de la Biblioteca, a menos que cuenten con la autorización del personal bibliotecario.
- Distribuir literatura, recoger firmas, solicitar contribuciones o realizar encuestas dentro de los edificios o espacios bibliotecarios, sin autorización de la Biblioteca. No se requiere autorización de la Biblioteca para distribuir literatura, recoger firmas, solicitar contribuciones o realizar encuestas en las aceras públicas adyacentes a la propiedad de la Biblioteca.

- Colocar mesas u otras estructuras en las instalaciones y propiedades de la Biblioteca, incluidos los jardines y otros terrenos de esta.
- No cumplir con una petición razonable del personal para que cese un comportamiento o conducta que impida o interfiera con el funcionamiento efectivo de la Biblioteca.

Categoría B - Tipos de conductas que puede dar lugar a la exclusión de todas las bibliotecas por un periodo mínimo de 30 días o hasta un año:

- Fumar, masticar o hacer cualquier otro uso del tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, en cualquiera de los espacios y propiedades de la Biblioteca.
- Usar los aseos para bañarse o enjuagarse el pelo con champú, así como lavar o cambiarse de ropa.
- Acosar verbal o físicamente a otros usuarios, voluntarios o personal bibliotecario.
- Entrar en una instalación de la Biblioteca, o en los terrenos de esta, durante un periodo de exclusión.
- Entrar sin autorización en las zonas no públicas de las dependencias de la Biblioteca.

Categoría C - Tipos de conductas que pueden dar lugar a la prohibición de entrar y/o la exclusión de todas las bibliotecas por un período de hasta 2 años, o más, según lo determine el o la Directora/a Ejecutivo/a, incluyendo las acciones legales que sean pertinentes.

- Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias prohibidas.
- Participar en cualquier otro comportamiento que constituya un delito menor o grave según la legislación aplicable.
- Agredir, pelearse o retar a alguien a pelear.
- Vender, consumir o poseer drogas.
- Mostrar conductas indecorosas y cometer actos obscenos o de carácter sexual, así como la exposición indecente en público.
- Dañar o robar propiedad personal o de la Biblioteca, incluidos computadoras, hardware y software, impresoras, fotocopadoras, teléfonos y otros equipos, tanto dentro de las instalaciones como en los terrenos y espacios externos de la Biblioteca.
- Negarse a abandonar las instalaciones de la Biblioteca después de haber recibido una *Notificación de Exclusión*.
- Amenazar a otros usuarios, voluntarios o personal de la Biblioteca, ya sea verbalmente, físicamente o por escrito, así como a través de cualquier tipo de comunicación electrónica o digital.

Cumplimiento de las normas de conducta

El personal autorizado de la Biblioteca y/o los agentes de policía podrán intervenir para poner fin a dichas actividades y comportamientos. El incumplimiento de estas normas puede dar lugar a: 1) la retirada del permiso para estar en las instalaciones o propiedades de la Biblioteca y/o 2) emisión de un *Notificación de Exclusión* de las propiedades de la Biblioteca por un período de un día o hasta dos años o más, según lo dispuesto en las normas de y reglamentos de Yakima Valley Libraries.

Una violación de la ley penal también puede acarrear arresto y enjuiciamiento. Las violaciones de la ley y/o de estas normas también pueden dar lugar a la restricción y/o terminación de los privilegios como usuario de la Biblioteca, incluidos el uso de computadoras y otros equipos.

El personal autorizado puede fundamentar una *Notificación de Exclusión* en la observación personal o en el tipo de informes civiles en los que, normalmente, se basan los agentes de policía para determinar la causa probable.

Revisión administrativa de las notificaciones de exclusión

Una persona a la que se le haya enviado una *Notificación de Exclusión* superior a siete días, podrá solicitar una revisión administrativa por escrito al Director/a de la Biblioteca en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la *Notificación de Exclusión*.

Un particular desalojado por una autoridad judicial no puede apelar al Distrito Bibliotecario, ya que se trata de una acción fuera de su ámbito de competencia.